



Sesión: 67  
Fecha: 30-08-2022  
Hora: 15:32

## Proyecto de Resolución N° 347

### Materia:

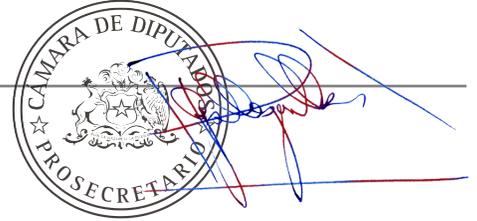
Solicitar a S. E el Presidente de la República que presente un mensaje que orgánicamente dote de herramientas para la efectiva persecución del crimen organizado nacional y transnacional, particularmente con el fortalecimiento de la Unidad de Análisis Financiero, reformando el tipo penal de asociación ilícita contemplado en los artículos 292 y siguientes del Código Penal, como también el artículo 16 de la ley N° 20.000 que sanciona la asociación ilícita bajo el contexto de narcotráficos especiales e impulse una convención internacional de carácter primordialmente regional que permita una cooperación legal, judicial y operativa expedita y eficaz para combatir el crimen organizado.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 67  
Fecha: 30-08-2022  
A Favor: 124  
En Contra: 0  
Abstención: 0  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Nathalie Castillo Rojas**
- 2 **Félix Bugueño Sotelo**
- 3 **Hernán Palma Pérez**
- 4 **Daniela Serrano Salazar**
- 5 **Carolina Tello Rojas**



### Adherentes:

1

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**SOLICITAR A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRESENTE UN MENSAJE QUE ORGÁNICAMENTE DOTE DE HERRAMIENTAS PARA LA EFECTIVA PERSECUCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO NACIONAL Y TRANSNACIONAL, PARTICULARMENTE EN EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, DOTANDOLA DE MAS Y MEJORES RECURSOS PARA MANTENER UN TRABAJO COORDINADO CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL DEL CRIMEN ORGANIZADO CON LA FINALIDAD DE PERSEGUIR CRÍMENES Y DELITOS; REFORMANDO EL TIPO PENAL DE ASOCIACIÓN ILÍCITA CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 292 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PENAL, COMO TAMBIÉN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 20.000 QUE SANCIONA LA ASOCIACIÓN ILÍCITA BAJO EL CONTEXTO DE NARCOTRÁFICO ESPECIALES, ADECUÁNDOLOS PARA PERSEGUIR EL MODERNO CRIMEN ORGANIZADO NACIONAL Y TRANSNACIONAL; E IMPULSE UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE CARÁCTER PRIMORDIALMENTE REGIONAL QUE PERMITA UNA COOPERACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y OPERATIVA EXPEDITA Y EFICAZ PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO.**

\*\*\*

### 1. FUNDAMENTO

Las estrategias del crimen organizado, para lavar los activos provenientes de actividades delictuales, evolucionan a una rapidez cada vez mayor y más veloz a la que el ordenamiento jurídico se puede adaptar. A lo anterior, se suma el hecho de que las comunicaciones y el transporte hacen cada vez más fácil al crimen tener un carácter transnacional.

Por lo anterior, se hace necesario contar con herramientas legales y operativas que permitan, a las instituciones que investigan, adaptarse a las más modernas organizaciones criminales. Una muestra de la falta de capacidad es la manera en que delitos complejos son investigados por un Ministerio Público con recursos limitados y sobrepasado. Sumado a que el tipo penal de asociación ilícita ya ha sido dominado por los delincuentes que modelan sus organizaciones para no ser condenadas por este delito particular.

En nuestro país, siguiendo recomendaciones internacionales, ha formado la “Unidad de Análisis Financiero” (UAF). Un servicio público descentralizado, cuyo objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas.

Sin embargo, la normativa y las instituciones públicas creadas a efectos de perseguir el crimen organizado han quedado desactualizadas, respecto a las nuevas formas criminales.



Por su parte, la UAF tiene las facultades necesarias para requerir, procesar y analizar la información que recaba. A su vez, es el Ministerio Público el que investiga posibles crímenes y delitos con base en la información recabada por la UAF. Lamentablemente, el sistema crea desincentivos para que los fiscales lleven a cabo investigaciones complejas, tanto porque están sobrecargados de trabajo o bien porque no se logran sentencias condenatorias, especialmente respecto a asociación ilícita. Por este motivo, es necesario realizar un trabajo integrado entre ambas instituciones, en el cual la UAF pueda investigar con mayores facultades y recursos para proveer al Ministerio Público y ser un ente auxiliar efectivo en la labor de perseguir penalmente los delitos de narcotráfico y lavado de activos.

La especialidad y complejidad de la persecución del crimen organizado, que tiene su cúspide en la organización delictiva y el lavado de activos, requiere de un régimen legal especial que otorgue herramientas adaptativas para investigar, eficaces y una fuerza de tarea especializada. Un ejemplo pionero en esto es la fiscalía nacional económica, la cual cuenta con facultades intrusivas en la investigación y mecanismos como delación compensada.

Por tanto, creemos que es necesario reformar en tres aspectos.

Primero, la UAF debe ser profundamente robustecida con herramientas investigativas intrusivas, con una dotación de personal técnico y profesional capaz de desarrollar labores complejas bajo la debida coordinación con el Ministerio Público, en el cumplimiento de su función constitucional de persecución de delitos. Por ejemplo, mediante la recepción de alertas por compra al contado de bienes de alto valor como automóviles, caballos, inmuebles; los aportes de capital en formación de sociedades comerciales deben ser efectivamente comprobado mediante depósitos bancarios; registro de casas de cambio e información sobre transacciones de alto valor; revisar la exigencia de contabilidad completa a aquellas que tributan en renta presunta, entre otros.

Segundo, y en línea con lo anterior, se hace necesario contar con tipos penales especiales, adecuados para perseguir el moderno crimen organizado nacional y transnacional. Por lo que se hace necesario reformar el tipo penal de asociación ilícita contemplado en los artículos 292 y siguientes del Código Penal, como también el artículo 16 de la Ley 20.000 que sanciona la asociación ilícita bajo el contexto de narcotráfico. Además, introducir elementos como delación compensada.

Tercero, el crimen organizado se ha expandido regionalmente, teniendo estructuras transnacionales. En este sentido, se hace necesario crear los instrumentos internacionales que permitan una cooperación legal, judicial y operativa expedita y eficaz para combatir este tipo de delitos.

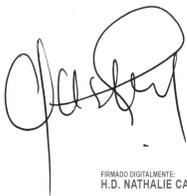
## 2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar a S.E el Presidente de la República, presente un mensaje que orgánicamente dote de herramientas para la efectiva persecución del crimen organizado nacional y transnacional, particularmente en el fortalecimiento de la unidad de análisis financiero,



dotandola de mas y mejores recursos para mantener un trabajo coordinado con el Ministerio Público en la investigación y persecución penal del crimen organizado con la finalidad de perseguir crímenes y delitos; reformando el tipo penal de asociación ilícita contemplado en los artículos 292 y siguientes del código penal, como también el artículo 16 de la ley 20.000 que sanciona la asociación ilícita bajo el contexto de narcotráfico especiales, adecuándolos para perseguir el moderno crimen organizado nacional y transnacional; e impulse una convención internacional de carácter primordialmente regional que permita una cooperación legal, judicial y operativa expedita y eficaz para combatir el crimen organizado.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIX BUGUENO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HERNAN PALMA P.

